

á Hidalgo, como sin duda alguna se huviera felizmente verificado su prision, á no haver sido por la debilidad,

5ª hoja, frente.

y malignidad de D. Ruperto Mier, y D. Antonio Borbon, que en dos distintas ocasiones promovieron su sorpresa, tomando el declarante la parte que deseaba en la del primero por medio de D. José Vélez y en la del segundo por D. José Antonio Lopez. Relativamente á las personas, con quienes trató su primer proyecto, no tiene el declarante que agregar más que las personas del Señor Prebendado Lic.^{do} D. José Florez, á quien lo comunicó por modo de consulta, y la del Lic.^{do} D. Pedro Madariaga por confianza amistosa: igualmente está cierto no haber intervenido persona otra alguna, que se opusiese á sus miras; ni se acuerda de circunstancias otras particulares dignas de notarse sobre lo ya referido. 1ª que noticioso el declarante por el S. Prebendado D. José Florez del primer manifiesto de Hidalgo, impreso en Guadalaxara, que le acababa de llegar á Ansorena, en que inspiraba el odio más terrible contra los Europeos, é igualmente ultrajaba el Tribunal Santo de la Inquisición, y previendo las funestimas resultas, que la publicacion, y circulacion de tan barbaro, como irreligioso papel habia de producir en el Pueblo, convocó para la noche del dia mismo, en cuya tarde tuvo noticia, á varios Eccos con el objeto de trazar, y acordar algun arbitrio. que consideró debia executivamente tomarse, para impedir su circulacion, y publicacion, citandolos para la casa del Señor Maestrescuelas, que entonces se hallaba en ella, y á donde efectivamente poco despues de las oraciones de la noche concurrieron el Señor Prebendado Lic.^{do} D. Jacinto Llanos Valdés, los D. D. D. Victorino Fuentes, y D. José Maria Zenon, el Cura de Celaya D. Antonio Lecuona, D. José Antonio Lopez, D. Miguel Santos Villa, y por casualidad el S. Prebendado Lic.^{do} D. Antonio Cortés, y el R. P. Fr. Lazaro Villalobos: unidos asi todos, como tambien el expresado Señor Maestrescuelas, expuso el declarante con quanto interés pudo el objeto de la Junta, y penetrados todos de los mismos sentimientos que el que expone, fueron unanimemente de parecer,

(Vuelta.)

que inmediatamente se comisionasen dos sujetos de los que formaban la Junta, para que á nombre de esta estrechasen al Señor Conde de Sierragorda, como sugeto de mayor representación, autoridad, y ascendiente, á fin de que á el intento ó citase á junta á los Eccos. que se sabía eran adictos á la justa causa: ó resuelta y executivamente acaudillase á los que ya estaban unidos, para pasar inmediatamente á ver á Ansorena: se nombraron en efecto al D. D. José Maria Zenón, y al B.^r D. Miguel Santos Villa, quienes [quedando los demás pendientes del resultado] sin perdida de tiempo se dirigieron á la Casa del citado Señor Conde de Sierragorda, le

significaron el interesante objeto de su Comision, y encargados de su contestacion, volvieron inmediatamente á la casa del Señor Maestrescuelas, asegurando á los demas de la Junta, que el ya citado Señor Conde de Sierragorda se hallaba en la mejor disposicion, y comprometido en que al dia siguiente por la mañana muy temprano estaria con el Señor Maestrescuelas, con cuya consulta, y acuerdo procederia á la pretendida Junta: el declarante receloso con el resultado que en otra ocasion, y en igual solicitud habia tenido respuesta semejante á la que se acababa de referir, no pudo menos de manifestar á la Junta sus temores, y principalmente al Señor Maestrescuelas; pero siendo todos de sentir que se esperase hasta la mañana del dia sig.^{te} se executó así, volviendose á juntar en la mañana lo mas temprano que se pudo, en la que tanto el Señor Maestrescuelas, como los más de la Junta se estuvieron esperando al Sor Conde, hasta que entre diez, y once de dicha mañana advirtieron que ya se andaba publicando el manifiesto por orden de Ansorena: con este motivo, y el de no ha-

6ª hoja, frente.

ber parecido el Sor Conde en la casa de dho Sor Maestrescuelas, como lo habia prometido en la noche anterior á los dos comisionados, el declarante acabó de confirmar sus rezelos, conviniendo todos en que ya era inutil todo esfuerzo sobre el particular. 2ª Que el declarante nunca habia tratado, ni comunicado á el Sargento mayor D. Manuel Gallegos hasta despues de la primera salida de Hidalgo de esta Ciudad, por motivo de haber sido el unico Sujeto, que por parentesco con el Sor Garcia Conde, amistad con el Señor Rúl y caridad con los demas, le franqueó quanto necesitó para asistirlos en prision, que dhos Sres pasaron en su Colegio. Ultimamente, que insinua á S. S. I. la solicitud de los BB. D. José Antonio Lopez, y D. José Antonio Castañeda sobre libertar la primera extraccion de presos á la fabrica para el deguello, que brutal, y barbaramente se executó; y que quanto lleva expuesto es la verdad, y en ello se ratificó baxo el juramento que ha prestado, leida que le fué esta su declaracion, y la firmó, de que doi fé."

FRAN^{co} IGN^o CASTAÑEDA.) (rubricado.)

Ante mi
SANTIAGO CAMIÑA Srío.) (rubricado.)

La vuelta de esta hoja 6ª está en blanco.

[Vuelta.]

«Con fha. de tres de Agosto se contextó el Oficio precedente remitiendo al Comisionado q^e lo suscribe el testim^o y certificacion q^e previene el Decreto de la vuelta. Es razón p^a q^e conste.»

12^a hoja, 31,5 por 21,5 cent., frente.

«Yo el infrascripto Secretario en cumplimiento de lo prevenido con esta fecha por los Señores Doctor Don Manuel de la Barcena Maestrescuelas de esta Santa Iglesia, y Lizenciado Don Francisco de la Concha Castañeda, Provisor, y Vicario General, Gobernadores por el Ilustrísimo Señor Doctor Don Manuel Abad y Queipo, Obispo electo de esta Diócesis; Certifico en la mejor forma que puedo, debo, y el derecho me permite: Que para rectificar Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor la publica noticia del laudable proyecto que emprendió el Bachiller Don Francisco Castañeda en consorcio del Señor Prebendado Don Jasinto Llanos Valdéz, y de algunas otras personas de igual fidelidad, y patriotismo, con el obgeto de redimir á esta Ciudad de la tirana dominacion insurgente, providenció su Señoría Ilustrísima en decreto de diez y nueve de Enero de ochocientos onze, que se recibiese á el Bachiller Castañeda, y al Señor Valdez jurídica, circunstanciada, y exacta declaracion sobre los particulares de la intentada empresa: Que en efecto se recibió conforme á lo mandado en dicho superior decreto la declaracion del referido Bachiller Castañeda: y que no se substanció la respectiva del Señor Prebendado Valdez, porque aunque en lo verbal apoyo ante su señoría Ilustrísima los asertos que contiene aquella, tubo á bien el mismo Ilustrísimo Señor suspender el curso del Expediente, porque así lo exigian las consideraciones, y circunstancias, que sobrevinieron en el asunto. Y para que conste, y obre la fee, y efectos á que haya

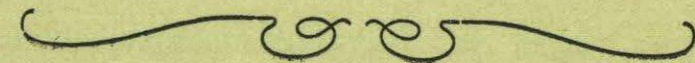
(Vuelta.)

lugar, doi la presente certificacion que es fecha en esta Ciudad de Valladolid á tres dias del mes de Agosto de mil ochocientos quinze.—SANTIAGO CAMIÑA, Secretario.»

Oficio de contestación.

«Enterados de lo que Vsted nos expone en oficio de treinta y uno del mes ultimo, y con presensia del expediente á que se refiere, acompañamos á Vsted, literal testimonio de la declaracion que nos pide, y produjo el Bachiller Don Francisco Castañeda en veinte y uno de Enero de ochocientos onze ante nuestro Ilustrísimo Prelado el

Señor Doctor Don Manuel Abad y Queipo, obispo electo de esta Diócesis. La otra declaracion que se supone haver dado el Señor Racionero Don Jasinto Llanos Valdez, no llevo á efectuarse, porque segun nos informa el Secretario de Gobierno Don Santiago Camiña, aunque dicho Señor apoyó verbalmente ante su Señoría Ilustrísima los asertos del Bachiller Castañeda, tubo á bien nuestro Ilustrísimo Prelado suspender el curso del expediente por las consideraciones, y motivos que sobrevinieron, y exigian las circunstancias del caso; y por tanto dispusimos lo atestase así el mismo Secretario en el certificado adjunto.—Dios guarde á Vsted muchos años. Valladolid Agosto tres de mil ochocientos quinze.—MANUEL DE LA BARCENA.—Licenciado FRANCISCO DE LA CONCHA CASTAÑEDA.—Señor Sargento Mayor Don ANTONIO DE LARRAGOITI.»



Un heroe ignorado

El Presbitero Don Miguel Gómez, Vicario de Morelos en Tamácuaro de la Aguacana en 1799, y que llegó a ser Brigadier de sus tropas en 1813, fué sacrificado, por la causa de nuestra Independencia en 27 de Diciembre de 1813.

Es un caso semejante al del Presbitero Don José Guadalupe Salto.



[Oficio: 21 X 15 03 cent.]

«Ilmo. Sr.

«Esta mañana fue cogido prisionero y herido por la partida q^e está recogiendo los despojos del Campo del rebelde Morelos el B^{te} D^o Miguel Gomez, Brigadier de las Gavillas de dho. Morelos.

«Por sus papeles y docum^{tos} hallados en su poder, y que existen en el mio, está convencido del alto crimen de haber sido desde casi el principio de la revolucion, un cabecilla obstinado; y debiendo sufrir la pena de muerte, á q^e tantas veces se ha hecho acreedor, será executada el dia de mañana; habiendosele dado el de hoy. p^a q^e arrepentido, muera como christ^{no}.

«Dios gue. á V. S. Illma. m^a a^a Valladolid, 26 de Diz^{re} de 1813.

«CIRIACO DE LLANO (R.)»

Ilmo. Sr. D^o Manuel Abad Queipo, obispo Electo de Michoacan.

*
**

«Valladolid Diciembre 26 de 1813.

«Visto este Oficio: hallandose convencido el Presbytero Miguel Gomez de los horribles crímenes de rebelion contra la Religion y la Patria, y de Gefé militar de los rebeldes con el grado superior de Brigadier y siendo no-